

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
CONVERTIDO EN JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C.,

12 6 NOV. 2021

Referencia: 110014003081-2021-0068700

Se inadmite la presente demanda para que en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1. Desacumúlese la pretensión primera de la demanda, toda vez que cada canon de arrendamiento, es una pretensión independiente.
2. Aclare que pretende si el cobro de los intereses moratorios sobre los cánones adeudados o la cláusula penal, toda vez que constituiría la aplicación de dos figuras que tienen idéntica finalidad y por lo tanto habría una doble sanción.

Notifíquese


JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

L.A.Q.

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ, D.C. (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple)**

La anterior providencia se notifica por estado No 91 del
, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

LIZETH ZIPA PAEZ
Secretario

12 9 NOV. 2021